



4-0000 02

5 Constitución de la Compañía a En la Ciudad de Quito,

6 "COVIMA" C.LTDA. a Capital de la Repúbli-

7 \$ 1.200.000,00. Df 4 copias a ca del Escdr. día lu-

8 a Les trece de Mayo de

9 mil novecientos noventa y uno; ante mí el Notario Doctor Efraín Martí-

10 nez Paz, comparecen la señora Diamantina Ruiz Gadea, viuda, nicara-
guense; la señora Patricia Espinosa Martínez, divorciada, ecuatoriana;

11 los señores Arquitecto Francisco Guerrero Ponce, Esteban Zambrano Varela
y Ernesto Mickel Garzaico, casados, ecuatorianos, cada uno por sus pro-

12 pios derechos; y la señora Susana Letort de Peñaherrera, casada, ecua-
toriana, en su calidad de Gerente de la Compañía Inmobiliaria La Bretaña

13 C. Ltda., Compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta
Ciudad de Quito, como consta del documento que se acompaña. Todos los con-

14 tinuentes son domiciliados en esta Ciudad de Quito y mayores de edad,
a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: " Señor Notario: - En el re-

15 gistro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:-

16 Primeras.- Comparecen a la celebración de este instrumento público los
señores Diamantina Ruiz Gadea, viuda, de nacionalidad nicaragüense, por

17 sus propios derechos, Patricia Espinosa Martínez, divorciada, Arquitec-
to Francisco Guerrero Ponce, Esteban Zambrano Varela y Ernesto Mickel Garzaico,

18 co, casados, ecuatorianos, cada uno por sus propios derechos; y la Compa-
ña Inmobiliaria La Bretaña C.Ltda., representada por su Gerente señora

19 Susana Letort de Peñaherrera, casada, ecuatoriana. Los otorgantes son domi-

1. Constituidos en esta Ciudad de Quito, por personas de edad legalmente capaces,
2. quienes en forma libre y voluntaria constituyen una Compañía de Responsa-
3. bilidad Limitada, con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.
4. Segunda.- Del Nombre, Plazo y Nacionalidad.- La Compañía se denominará
5. "COVINA" C.Ltda. y tendrá una duración de cuarenta años a partir de
6. la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse
7. por cualquier período o disolverse antes del plazo de vencimiento por
8. causas legales o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. La
9. Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la Ciudad
10. de Quito, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte
11. de la República del Ecuador o del exterior por resolución de la Junta
12. General de Socios. Tercera.- Del objeto.- El objeto de la Compañía
13. que se constituye, es la instalación y administración de un Colegio en
14. La Ciudad de Quito. La Compañía, además podrá celebrar toda clase de ac-
15. tos o contratos a fines con su actividad y permitidos por la Ley.- Cuarta.
16. El capital social de la Compañía es de un millón, doscientos mil sucres,
17. dividido en mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una que
18. los socios han suscrito y pagado en la siguiente forma en dinero en efec-
19. tivo, como a continuación se detalla: - - - - -

Nombre del socio	Cap. suscrito	Cap. pagado	Saldo 12 meses	No. Participes.
Diamantina Ruiz	200.000	100.000	100.000	200
Patricia Espinosa	200.000	100.000	100.000	200
Francisco Guerrero P.	200.000	100.000	100.000	200
Esteban Zamorano	200.000	100.000	100.000	200
Fernando Michel	200.000	100.000	100.000	200
Irrib. La Bretaña C.Ltda.	200.000	100.000	100.000	200
T o t a l.....	1.200.000	600.000	600.000	1.200.-
Quinta.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y ca-				



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 La
2 ~~Compañía~~ en las utilidades y pérdidas de la Compañía.- Sexta.- La
3 Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
4 ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de
5 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este ob-
6 jeto. Si se acordare un aumento de capital los socios se acogerán a lo
7 dispuesto en el artículo ciento doce de la Ley de Compañías o sea ten-
8 drán derecho preferente a suscribir el aumento de capital en proporción
9 a sus aportes sociales.- Séptima.- Para que los socios cedan sus par-
10 ticiones, así como para la admisión de nuevos socios, será neces-
11 ario el consentimiento unánime del capital social, dándose cumplimiento
12 to a los requisitos establecidos en el artículo ciento quince de la Ley
13 de Compañías.- Octava.- De la administración.- La Compañía está go-
14 bernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
15 y al Gerente General.- Novena.- De la Junta General.- La Junta Gene-
16 ral formada por los socios legalmente reunidos, es la autoridad máxima
17 de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos re-
18 lativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
19 conveniente en defensa de la misma.- La Junta General no podrá consti-
20 tuirse en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no represen-
21 tan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
22 segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expre-
23 sarse así en la referida convocatoria. Esta se llevará a efecto medi-
24 ta carta dirigida a cada uno de los socios por el Gerente General.- Las
25 facultades de la Junta General son las previstas tanto en este contra-
26 to, como en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Corres-
27 ponde a la Junta General interpretar cualquier pasaje obscuro o dudo-
28 so del contrato social.- Décima.- Clases de Juntas.- Las Juntas Gene-

PI /
Gm.

1. Las Juntas Ordinarias de la Compañía se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto de interés para la Compañía y que conste en el orden del día. Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se reunirá por iniciativa del Gerente General o a pedido del capital social que representa ^{por lo menos} el diez por ciento de conformidad con el artículo 116 literal i) de la Ley de Compañías. Décima Primera.- La convocatoria se hará con diez días de anticipación y por medio de una comunicación firmada por el Gerente General, la que deberá indicar además de la fecha, el objeto de la Junta. Se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Décima segunda.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, pudiendo tratar cualquier asunto de interés social y que los asistentes acepten unánimemente su celebración. Décima tercera.- Concurrencia y resoluciones.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, personalmente o por medio de representantes. La representación convencional se conferirá mediante nota o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio de poder Notarial, general o especial. Décima cuarta.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Décima quinta.- Dirección y actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando.



NOTARIA 3a.
Efraín Martínez P.

1 do, c) si así lo acordare, por un socio elegido para el efecto
2 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
3 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
4 Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por
5 el Gerente General. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá
6 ser suscrita por todos los asistentes. Las actas podrán llevarse
7 a máquina, en hojas debidamente foliadas. Décima sexta.- Atribu-
8 ciones de la Junta:- Son atribuciones de la Junta General de
9 Socios: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, por un período
10 de dos años y cinco años respectivamente, sin que se requiera
11 ser socio de la Compañía; igualmente fijará las remuneraciones
12 que perciban. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los
13 informes que presente el Gerente General sobre los negocios
14 sociales. -c)- Resolver acerca de la distribución de los bene-
15 ficios sociales. -d)- Resolver acerca de la amortización de las
16 participaciones. -e)- Acordar aumentos o disminución del capi-
17 tal social; f)- Resolver acerca de la fusión, transformación y
18 disolución de la Compañía; g)- Acordar modificaciones al contra-
19 to social; h)- En general todas las atribuciones que le concede
20 la Ley.- Décima séptima.- Del Presidente.- El Presidente durará
21 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
22 Para ser Presidente no se requiere la calidad de socio de la
23 Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presiden-
24 te será subrogado por la persona que designe la Junta. Décima
25 octava.- Son atribuciones del Presidente: a)- Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de la Junta General; b)- Presidir las
27 sesiones de la Junta General; c)- Suscribir los certificados de
28 aportación y las actas de la Junta General; d)- Subrogar al Ge-

1 Junta General de socios, en caso de ausencia, el Gerente General o su representante temporal o de-
2 putativo; e) - En general las demás atribuciones que le confiera la ley y la
3 Junta General de socios.- Décimo noveno. Del Gerente General.- El Gerente
4 General durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
5 Para ser Gerente General se requiere la calidad de socio.
6 Vigésimo.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) - Actuar como Se-
7 cretario de las Juntas Generales; b) - Convocar a Juntas Generales de socios;
8 c) - Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; d) - Suscribir conjun-
9 tamente con el Presidente los certificados de aportación; e) - Obligar a la
10 Compañía en cualquier forma, sin limitación alguna, ya sea comprando o ven-
11 diendo inmuebles, otorgando garantías de cualquier naturaleza, inclusive
12 hipotecarias, solicitando préstamos de cualquier monto; f) - Cuidar y hacer
13 que se lleven los libros sociales y de la Contabilidad de la Compañía; g) -
14 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios, en in-
15 forme sobre la situación económica de la Compañía; h) - Contratar empleados
16 y fijar sus remuneraciones y funciones, así como dar por terminadas las re-
17 laciones de trabajo; i) - Cumplir con todas las funciones y órdenes que le
18 señale la Junta General de Socios.- Vigésima primera.- Representación le-
19 gal.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extra-
20 judicial, la tendrá el Gerente General con las máximas atribuciones que
21 prevea la ley y los presentes Estatutos.- Vigésima segunda.- Utilidades.-
22 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuer-
23 do con la ley, en la forma que determine la Junta General de socios. El
24 ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al
25 treinta y uno de diciembre de cada año.- Vigésima tercera.- Es causa de di-
26 solución anticipada de la Compañía todas las que se hallan estableci-
27 das en la Ley o en la resolución de la Junta General de so-
28 cios, adoptada con sujeción a los preceptos legales.- Vigésima cuar-

Quito, 16 de julio de 1990

4-3030. 05



Sra. Doña
Susana Letort de Peñaherrera
Ciudad

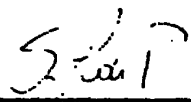
De mis consideraciones:

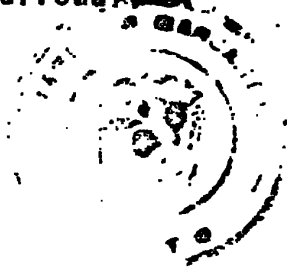
La Junta General de socios de "INMOBILIARIA LA BRETAÑA C. LTDA.", en sesión ordinaria de hoy, reeligió a usted, GERENTE de la indicada Compañía.- La duración de sus funciones será la de un año.- Al Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- La escritura pública en que constan las atribuciones de los administradores fue otorgada ante el Notario Tercero de este Cantón, el 13 de diciembre de 1976, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de febrero de 1977, bajo el N.º 92, del mencionado Registro.

Muy atentamente,


Víctor Manuel Peñaherrera,
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el nombramiento de Gerente de "INMOBILIARIA LA BRETAÑA C. LTDA.".- Quito, 16 de julio de 1990


Susana Letort de Peñaherrera



RECIBIDO el Presente
del Notario
SET 1990
REG. ANTIL
del Tercero

INMOBILIARIA "LA BRETAÑA" CIA. LTDA.

LA CORUÑA N°. 1898

QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA INMOBILIARIA "La Bretaña" Cía. Ltda.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador a los 31 días del mes de marzo de 1.991, a las 15:20 horas se encuentran reunidos en el local social ubicado en la avenida La Coruña #1898 la totalidad del capital social de la Inmobiliaria "La Bretaña" Cía. Ltda.

Preside la Junta el titular de la misma Dr. Víctor Manuel Peñaherrera y actúa como Secretario la señora Susana Letort de Peñaherrera.

El Presidente consulta a los socios si desean instalarse en Junta Universal a fin de tratar sobre la participación de la Inmobiliaria "La Bretaña" Cía. Ltda. en la formación de dos nuevas compañías.

Por unanimidad los socios deciden instalarse en Junta Universal a fin de tratar lo señalado por el Presidente.

Se prepara la nómina de los concurrentes y una vez comprobada la existencia del quorum legal, se declara instalada la Junta Universal.

La señora Susana Letort de Peñaherrera explica que a esta inmobiliaria le conviene participar en la formación de INMOGRENZ S. A. en la que aportaría la suma de 1'992.000 sucres en dinero en efectivo y en la formación de COVIMA Cía. Ltda. en la que se aportaría la suma de 400.000 sucres en dinero en efectivo.

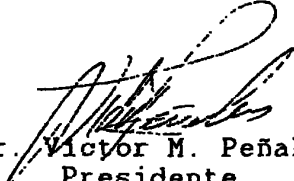
Por unanimidad los socios aprueban la participación de la Inmobiliaria "La Bretaña" Cía. Ltda. en la formación de las compañías INMOGRENZ S.A. y COVIMA Cía. Ltda. con los aportes en dinero en efectivo por las sumas de 1'992.000,00 sucres y 400.000,00 sucres respectivamente, facultando a la señora Gerente a fin de que pueda suscribir los instrumentos públicos de constitución y en general efectuar cualquier acto y suscribir cualquier documento para el perfeccionamiento de las indicadas constituciones, así como concurrir a las Juntas Generales Organizativas respectivas, dejando constancia de la especial delicadeza de la señora Gerente en el caso de COVIMA Cía. Ltda. por cuanto, por el monto involucrado no le era necesario solicitar autorización a la Junta General.

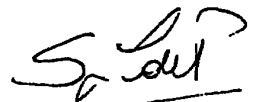
El Presidente concede un receso para alistar el acta.

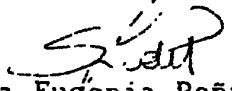
Se reinstala la Junta, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad.

El Presidente declara concluida la Junta a las 16:05 horas.

Para constancia firman todos los concurrentes.


Dr. Víctor M. Peñaherrera
Presidente


Sra. Susana L. de Peñaherrera
Secretario - Gerente


Sra. Maria Eugenia Peñaherrera


Dr. Víctor M. Peñaherrera L.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

000.175
RESOLUCION N°

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regallas; la solicitud y la documentación presentadas; y

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987; el Acuerdo N° 515 de 15 de octubre de 1990, publicado en el Registro Oficial N° 547 de 23 de octubre de 1990.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora DIAMANTINA RUIZ GADEA, de nacionalidad nicaragüense, residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la visa de inmigrante 10-V otorgada el 21 de julio de 1986, con registro N° 15-7074-27019, para que con el carácter de nacional invierta la suma de Doscientos mil sucres (S/.200.000) en la constitución de la compañía COVINA C. LTDA., cuyo capital social total será de un millón doscientos mil sucres (S/.1.200.000).

El objeto de la compañía que se constituye es la instalación y administración de un colegio en la ciudad de Quito. La Compañía además podrá celebrar toda clase de actos o contratos afines con su actividad y permitidos por la ley.

La inversión que realizará la señora DIAMANTINA RUIZ GADEA, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La mencionada inversionista mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 15 MAR 1991

José Villacís Paz y Miño
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGIA.

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICADO

[Signature]
F. J. J. J.



CERTIFICADO DE CUENTA DE

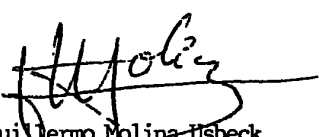
INTEGRACION DE CAPITAL

VALOR

SEISCIENTOS MIL SUCHES

El Banco del Azuay, Sucursal Mayor en Quito certifica haber recibido de los señores Patricia Espinosa Martínez, la cantidad de S/100.000,00 (Cien mil sucres); Francisco Guerrero Ponce, la cantidad de S/100.000,00 (Cien mil sucres); Diamantina Ruiz Gadea, la cantidad de S/100.000,00 (Cien mil sucres); Esteban Zambrano Varea, la cantidad de S/100.000,00 (Cien mil sucres); Ernesto Nickel Garaicoa, la cantidad de S/100.000,00 (Cien mil sucres); e Inmobiliaria La Bretaña, representada por su Gerente Susana Letort de Peñaherrera, la cantidad de S/100.000,00 (Cien mil sucres); dando un total de S/600.000,00 (SEISCIENTOS MIL SUCHES), como depósito en cuenta de Integración de Capital de COVIMA CIA. LTDA, cuyo domicilio será la ciudad de Quito.

Quito. Mayo 3, 1991


Lcdo Guillermo Molina Usbeck
GERENTE
SUCURSAL MAYOR QUITO.



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

09
1 En el caso de disolución y liquidación de la Compañía,
2 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funcio-
3 nes de liquidador el Gerente General, de conformidad con
4 la reforma establecida en la ley.- Vigésima quinta.- La li-
5 calización de la Compañía la ejercerá la Junta General de
6 Socios.- Disposición transitoria.- Los comparecientes au-
7 torizan al Doctor José Guerrero Ponce, abogado en ejercicio,
8 a fin de que con su sola firma realice todos los pasos y di-
9 ligencias necesarios para el perfeccionamiento de la escri-
10 tura de constitución, así como convoque a la Junta General
11 de Socios a fin de designar a los administradores de la Com-
12 pañia.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás
13 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este ins-
14 trumento público.- F).- Dr. José Guerrero Ponce, Ab. - Mat.
15 No. 1524 ".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ra-
16 tifican en todas sus partes.- Leída esta escritura a los
17 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman con-
18 migo, en unidad de acto.- Doy fe.- Firmado: Diamantina Ruiz
19 G.- Patricia Espinosa M.- Arq. Francisco Guerrero Ponce.-
20 Esteban Zambrano V., CI.No. 17-0208292-1.- Ernesto Nickel
21 G.- Susana Letort de Peñaherrera, CI.No. 170045620-3.- El
22 Notario, Dr. Efraín Martínez Paz. Entre líneas: por lo menos-
23 léase.- Enmendado: Gedeo.- Vale.-
24 Los documentos habilitantes que se agregan en copias xe-
25 rox, son auténticos, fueron tomados de sus originales.-
26 Se otorgó ante mí y confiero esta tercera copia, en
27 Quito, a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.-



Notario,

R a -

señala: - Mediante Resolución No. 1304, dictada por la Superintendencia de Compañías con fecha 29 de Julio de 1.991, ha sido aprobada la constitución de la Compañía "COVIMA C. LTDA.", otorgada en la Notaría Tercera de este Cantón Quito, de la cual me hallo encargado, de acuerdo con la comunicación No. 1004/91/GSQP.- Este particular he anotado al margen de la matriz de la mencionada escritura constitutiva.-

Quito, Agosto 20 de 1.991.-



EN BLANCO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

2 número mil trescientos cuatro, del señor Intendente de compañías

3 de Quito, de 29 de julio de 1991, bajo el número 1642 del Registro

4 Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada

5 de la escritura pública de constitución de la compañía "COVIMA

6 C. LTDA.", otorgada el 13 de mayo de 1991, ante el notario tercero

7 del Cantón.-Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses

8 según lo ordena la Ley, signedo con el número 1202.- Se dá así

9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Cuarto de la citada Resolu-

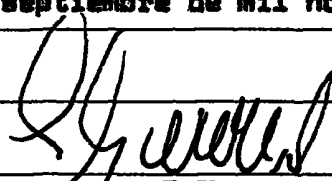
10 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de

11 agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agos-

12 to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13603.-

13 Quito, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- EL

14 REGISTRADOR.-

15 
16 Dr. Gustavo García Roldán
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

